



# CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la Universidad María Auxiliadora, representada por su Rectora y Gerente General, Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes, con domicilio en Calle Canto Bello Nº 431, Distrito de San Juan de Lurigancho en Lima – Perú; y la Universidad Nacional de La Matanza, representada en este acto por el Rector Prof. Dr. Daniel Eduardo Martínez, con domicilio en Florencio Varela Nº 1903, (B1754JEC) San Justo, La Matanza, Provincia de Buenos Aires – Argentina.

## MANIFIESTAN:

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la Comunidad de ambas partes, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción.

Por lo tanto, y en virtud de lo manifestado,

## ACUERDAN:

### CLAUSULA PRIMERA

- 1.1- Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural tecnológica y de servicio.
- 1.2- Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las Areas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

A

1





- 1.3- Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:
- 1.3.1- Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- 1.3.2- Colaborar, acorde a su disponibilidad, en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.
- 1.3.3- Organizar previa coordinación y disponibilidad, conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.
- 1.3.4- Desarrollar, de acuerdo al interés y disponibilidad de cada parte, programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

#### CLAUSULA SEGUNDA

Ambas partes se comprometen a:

- 2.1 Otorgar al personal docente y/o técnico, designado para el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, todas las facilidades para la ejecución del mismo, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de las celebrantes, salvo acuerdo expreso en contrario.
- 2.2 Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la co-celebrante.





## CLAUSULA TERCERA

Ambas Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

## CLAUSULA CUARTA

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse serán establecidas; para cada caso en particular, en Protocolos adicionales al presente.

## CLAUSULA QUINTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 6 (seis) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

### CLAUSULA SEXTA

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de suscripción, renovables automáticamente, excepto manifestación expresa de rescindirlo, notificando formalmente a la otra parte con 6 (seis) meses de anticipación.

En muestra de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares en español de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buros Hires Lima a los ... 29... días del mes de ... MAYO... de 20.23

Prof. Dr. Daniel Eduardo Martínez

Rector UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA

Dra. Glays Yvonne Morgan Paredes

Rectora UNIVERSDIAD MARIA AUXILIADORA 3 (PERU)